

OFORD.: N°14237

Antecedentes .: Su presentación de fecha 18 de marzo de

2020.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2020040076549

Santiago, 06 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Francisco Javier Marín Álamos - Administradora Taram Capital S.A.

En atención a su presentación del Antecedente, por medio de la cual consulta sobre la "posibilidad de realizar, en forma 100% virtual, directorios de la Administradora Taram Capital S.A., RUT 76.697.656-5 y la Asamblea de Aportantes a celebrarse en abril, del FondoB2B Venture Growth, RUT 77.048.203-8 administrado por la administradora ya individualizada, en atención a las medidas establecidas por el Gobierno y recomendadas por la OMS producto de la pandemia del COVID 19 [...]", cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

Respecto de las Sesiones de Directorio, la Circular N°1530 de 2001, en relación a las sociedades anónimas sujetas a fiscalización de este Servicio, imparte normas sobre la participación de directores a sesiones por medios tecnológicos, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante LSA), instruye los requisitos que deben cumplirse para tales efectos.

Asimismo, es pertinente destacar que el Presidente del Directorio o quien haya presidido la sesión y el Secretario, deberán emitir un certificado que se incluirá en el acta que se levante de la junta, en que se deje constancia de los directores que asistieron y participaron a distancia por medios tecnológicos.

Adicionalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General (NCG) N°434 de 13 de febrero de 2020, se autorizan mecanismos para el uso de firma electrónica en la suscripción de las actas de directorio de las sociedades anónimas fiscalizadas por esta Comisión. En este sentido, el Gerente General, o quien haya oficiado como secretario, deberá dejar constancia, al incorporar el acta en el libro que se mantiene para tales efectos, que dicha firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta respectiva.

Respecto de las Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Privados, en este caso, administrado por una Sociedad Anónima Cerrada, atendido que los fondos de inversión privados no se encuentran fiscalizados por esta Comisión, no hay normativa que aborde la problemática planteada, debiendo regirse, en lo pertinente por la Ley N° 20.712, su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de Hacienda y lo que disponga su respectivo reglamento interno.

1 de 2 06-04-2020 15:40

IRMV/CSC/TVM WF 1120426

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR JEFE ÁREA JURÍDICA POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar\_oficio/ Folio: 2020142371128175oKosZUuAdRbojzuOSrswiAOMTkGaCm

2 de 2 06-04-2020 15:40